

Don Juan de los Rios



ORDENAMIENTO, VEINTE
DE MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

Ordenamiento Martes 22 de Mayo del 1731

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y
sala de las causas de la Corte de ella Martes veinte y dos de Mayo de
mill. setecientos treinta y uno. Los muy Ill.^{mos} señores Murcia se juntaron a
celebrar caudales hoidinarios como lo acostumbra en a favor de Don Juan
Bauptista Banfi. Abogado de los reas. Condes. Alcalde mayor de dicha
Ciudad: por su Mage^d. Don Juan Bauptista Ferris: Don Joseph Antonio Pie-
to: Don Pedro Juan de la Cruz: Don Juan de Torres: Don Gines saouin: Don Gines
Ayllon: Don Juan Andrea Meriano: Don Felix Dieguez: el Marquis de
Beniel: Don Lope Acellaneda: Don Juan Lucas Berastegui: Don Francisco
Locamora: Don Lorenzo Justel: Don Pedro de Torres: Don Geronimo Zarandona:
Don Francisco Letina: Don Juan Tizon: y Don Churruacal Simon Residores.
Sejendo Gines Lorenzo: Joseph de Guerra: Andes Espinosa: Juan Garcia
Bermudez: Juan Bauptista Merelo: Francisco Lico y Joseph de la Fuente
Jurados:

sobre nombram^{to} de Depositarios de Aruituos para la Fuente de Piedra.
Hize relacion de la citacion mandada hacer a este caudales para nombrar
Depositario Administrador que recaude y perciba lo, caudales de los ar-
uituos concedidos por Real facultad de su Mage^d de un real en cada
aruituo de vino; otro en libra de seda Soante. y medio en la redonda para
la continuacion de la fabrica del Puente de piedra en el Rio segura y muralla
contigua al. y tambien se hizo relacion de las rentas, celebradas por los
señores Justicia y Caualleros Comisarios para el Establecimiento de otros
aruituos; y de la que tubieron el dia veinte del corriente a que concurre el
Liz. Don Fernando Cano de Paredo Abogado de los Reales Condesos y de las
dependencias desta Ciudad en fuerza del acuerdo de diez y nueve del onila
que sebio el papel licito por el Ill.^{mo} señor. Obispo de este Obispado a los se-
ñores Don Joseph Lico y Don Pedro de Torres Residores Comisarios de
dha Santa, en respuesta del que lepararon haciendoles saber la concesion
de estos Impuestos; y como esta se hauiendo deudo al superior y no
fluro de su Mage^d a fin de que se muere combenir por lo que toca al
Estado eclesiastico en que se tienen las medidas de el vino; como lo
tiene pedido su Mage^d (por lo respectivo a lo demas deste comuna)
En que dice su Mage^d que entorado de su Contexto lo hizo presente

